



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

Página 1

Bogotá D.C., ocho (8) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Naturaleza de la acción : EJECUTIVO  
Radicación : 11001-33-31-035-2007-00231-00  
Ejecutante : FIDUPREVISORA como sucesor procesal de (CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE COMUNICACIONES EPS – CAPRECOM LIQUIDADADA)  
Ejecutado : AMV PROCESAMIENTO LTDA  
Asunto : Ordena traslado y reconoce a suceso procesal

### 1. ANTECEDENTES

La oficina de apoyo remite liquidación del crédito efectuado.

Sin reconocimiento de sucesor procesal de la parte ejecutante.

### 2. CONSIDERACIONES

De conformidad con el Numeral 2 del Artículo 446 del Código General del Proceso se ordena correr traslado a las partes de la liquidación del crédito presentada por la oficina de apoyo judicial.

Así mismo el Despacho encuentra que de conformidad con lo previsto en el Artículo 6 del Decreto 519 de 2015, resulta procedente tener a la Fiduciaria La Previsora S.A. como liquidador de CAPRECOM, siendo además el obligado a atender los procesos judiciales y demás reclamaciones en curso o que llegaren a iniciarse dentro dicho término.

Terminado el proceso de liquidación, lo que conlleva la extinción de CAPRECOM para todos los efectos legales, se produjo el Acta Final de Liquidación del 27 de enero de 2017 así como la suscripción del Contrato de Fiducia Mercantil No. CFM-3-1-67672 de 24 de enero de 2017, mediante el cual la FIDUPREVISORA asume como administrador y vocero del P.A.R.<sup>1</sup> CAPRECOM LIQUIDADADO.

En consecuencia y de conformidad con lo previsto en el Artículo 68 del Código General del Proceso, se tendrá a la FIDUPREVISORA S.A. como sucesor procesal de la Caja de Previsión Social de Comunicaciones "Caprecom" EPS, en su calidad de administrador y vocero del PAR DE REMANENTES DE CAPRECOM LIQUIDADADO.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Correr traslado a las partes de la liquidación del crédito presentada por la oficina de apoyo judicial

<sup>1</sup> Patrimonio Autónomo de Remanentes



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

Página 2

SEGUNDO: Reconocer como sucesor procesal de la parte ejecutante a FIDUPREVISORA S.A. como administrador y vocero del P.A.R. CAPRECOM LIQUIDADO.

TERCERO: Cumplido lo anterior, regrese al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

A.C.E

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario **CERTIFICA** que la providencia se insertó en **ESTADO ELECTRÓNICO 84 del NUEVE (9) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE (2017)** publicado en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

HUGO HERNÁN PUNTES ROJAS  
Secretario